



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0062-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma ibídem, preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el artículo 32 de la Ley ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación, manifiesta: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en Los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”*;

Que, el artículo 199 del Reglamento ibídem, establece: **“Procedencia.-** *Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.*
El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0062-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

contratación.”;

Que, el artículo 200 de la norma ibídem, determina: **“Procedimiento.-** Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual (...) 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;

Que, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió, en el artículo 6, delegar: **“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;**

Que, con Acción de Personal No. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, ex Director General de Aviación Civil (E) resolvió encargar la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, a partir del 10 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución No. DGAC-CGAF-2024-0049-R de 07 de junio de 2024, la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada resolvió: **“...Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-DGAC-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO” de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 149.280,06 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 06/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 365 días (12 meses), contados a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de contrato”;** aprobó los pliegos y designó de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad o su delegado el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

“... 1.- Ing. Tamara Mariuxi Ayala Sarabia, Analista en Comunicaciones AFS 1, quien la presidirá;
2.- Ing. Lauro Francisco Gallardo Gallardo, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, delegado del titular del área requirente;
3.- Sr. Alex Javier Bonilla Cuadrado, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, profesional afín al objeto de contratación...”;



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0062-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

Que, con Resolución No. CNTEP-GGE-2024-0015-R de 09 de abril de 2024, el Gerente General, Subrogante de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, resolvió en el: “**Art. 22.- Delegar a la Jefatura Comercial Corporativa Sierra Oriente y Jefatura Comercial Corporativa Costa Insular, las siguientes facultades: a) Suscribir y presentar las ofertas técnicas comerciales, para clientes Gubernamentales y Corporativos, mediante las cuales la CNT EP, comercializa sus productos o provee los servicios que constan definidos en el Catálogo de Productos y Servicios de la CNT EP; siempre y cuando su cuantía no sea superior a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,00), valor que no incluye impuestos de ley; b) Designar a los servidores públicos de su área para que intervengan en los procesos de contratación con entidades públicas, privadas y semipúblicas, durante las fases de preguntas y aclaraciones y convalidación de errores de las ofertas presentadas, así como suscribir los documentos referentes a dichas fases y los procesos precontractuales...**”; por lo que, con oficio No. CNTEP-GNNEG-SC-SO-2024-0577-O de 11 de junio de 2024, el Ing. José Zambrano Ulloa, Jefe Comercial Sierra - Oriente, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, designó a la Ing. Carolina Mireya Ron Ayala, Analista de Gestión de Mantenimiento y Cuentas Roaming, para asistir a la audiencia de preguntas y aclaraciones del procedimiento No. RE-CEP-DGAC-2024-001;

Que, el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-DGAC-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”, fue publicado el 07 de junio de 2024, en el portal COMPRASPUBLICAS;

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 11 de junio de 2024, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que dentro de este procedimiento de contratación NO se efectuaron preguntas; así como, tampoco se requirió realizar aclaraciones al pliego, para constancia de lo actuado el Acta que se encuentra debidamente suscrita;

Que, con ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 17 de junio 2024, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia de la recepción y apertura de la siguiente oferta: “Una vez que se constata que la oferta fue remitida en cumplimiento a la normativa de contratación pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, con respecto a la entrega de oferta para el presente proceso de contratación, la Comisión Técnica procede con su apertura, donde se constata lo siguiente:

1.1.- Oferente: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	11:33:46
2	Fecha de recepción	14/06/2024
3	Número de anexos	1
4	Número de paginas	97
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	149.280,00
7	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

Consecuentemente, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, a través del ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 17 de junio de 2024, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que de la revisión de la oferta técnico – económica presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, se evidencia que la misma NO requiere convalidación de errores; para efectos de lo actuado, el Acta se



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0062-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA de 19 de junio de 2024, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, una vez concluida la etapa de evaluación de la oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, concluyó y recomendó: "... que la misma **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, razón por la cual recomendamos de forma expresa, adjudicar a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO", por el valor USD 149.280,00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 365 días";

Que, con memorando No. DGAC-NCNS-2024-0596-M de 21 de junio de 2024, la Ing. Tamara Mariuxi Ayala Sarabia, Analista en Comunicaciones AFS 1, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica remitió en anexo digital el "INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. RE-CEP-DGAC-2024-001" a la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, recomendando, en lo pertinente, que: "...de forma expresa la adjudicación del contrato para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO", del proceso de contratación Nro. RE-CEP-DGAC-2024-001, al oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, por el valor de USD 149.280,00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 365 días..."; evidenciándose de la hoja ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: "Se acoge la Recomendación de Adjudicación emitida por la Comisión Técnica"; posteriormente con memorando No. DGAC-NCNS-2024-0606-M de 24 de junio de 2024, realizó un alcance al memorando de la referencia, para subsanar un error de forma;

Que, mediante memorando No. DGAC-DADM-2024-1758-M de 25 de junio de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa solicitó a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del procedimiento signado con el código No. RE-CEP-DGAC-2024-001, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO";

Que, con ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 02 de julio de 2024, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que: "...En el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 17 de junio de 2024, se ha identificado que existe un error en la redacción del objeto de contratación (...). Siendo lo correcto la siguiente denominación: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO". La presente aclaración no modifica el contenido esencial plasmado en el Acta de Apertura de Oferta de fecha 17 de junio de 2024..."; para cuyo efecto, los miembros de la Comisión Técnica firman la respectiva Acta;

Que, mediante ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA de 02 de julio de 2024, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que: "...Se aclara que, como parte de la CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, se debe contemplar que la condición de inicio del objeto de contratación es a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de contrato. Mentada aclaración no afecta la calificación realizada, constante en el Acta de Calificación de fecha 19 de junio de 2024..."; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0062-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

debidamente suscrita por los miembros de la Comisión Técnica;

Que, a través de la ACLARATORIA AL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que: "...*Se aclara que, como parte de la RECOMENDACIÓN, se debe contemplar que la condición de inicio del objeto de contratación es a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de contrato. La presente aclaración no modifica la recomendación constante en el Informe de Recomendación de Adjudicación adjunto al memorando No. DGAC-NCNS-2024-0596-m de fecha 21 de junio de 2024...*"; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita por los miembros de la Comisión Técnica;

Que, mediante memorando No. DGAC-NCNS-2024-0634-M de 02 de julio de 2024, la Ing. Tamara Mariuxi Ayala Sarabia, Analista en Comunicaciones AFS 1, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica remitió en anexo digital la aclaración de documentos de la etapa precontractual del procedimiento de contratación signado con el código No. RE-CEP-DGAC-2024-001, a la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, indicando en lo pertinente: "... *de conformidad con los hallazgos identificados en los documentos referenciados, solicito que los documentos adjuntos al presente documento sean considerados dentro de la Remisión de Informe de Recomendación de Adjudicación, realizada mediante memorando No. DGAC-NCNS-2024-0596-M y su alcance DGAC-NCNS-2024-0606-M. Es necesario indicar que los cambios efectuados no modifican el contenido sustancial de las actas antes referenciadas, así como la recomendación de adjudicación realizada por los miembros de la Comisión Técnica*"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera (E), a la Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, en los siguientes términos: "*Favor considerar documento para la Resolución de Adjudicación*"; evidenciándose la sumilla inserta en dicho documento por la Directora de Asesoría Jurídica (E), en el que menciona, previo a cumplir la disposición, revisar el alcance de esta aclaración;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 200 numeral 7 de su Reglamento General de aplicación; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 y, Acción de Personal No. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe de Recomendación de Adjudicación, anexo al memorando No. DGAC-NCNS-2024-0596-M de 21 de junio de 2024, con sus respectivos alcances; y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. RE-CEP-DGAC-2024-001, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, con RUC No. 1768152560001, por un valor de USD 149.280,00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 365 días (12 meses), contados a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de contrato.

Artículo 2.- Notificar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, con RUC No. 1768152560001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Tlgo. Andrés Enrique Pacheco González, Analista CNS para la Navegación

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0062-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

Aérea 1, como Administrador del Contrato descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del referido instrumento, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-NCNS-2024-0634-M

Anexos:

- #3aclaratoria-actaaperturaoferasignedsignedsignedsigned0525534001719955651.pdf
- #5_aclaratoria-acta_de_calificacion_de_oferta2024-signedsignedsignedsigned0681944001719955668.pdf
- aclaratoria-informe_de_adjudicaciÓn_docx-signedsignedsignedsigned0194006001719955692.pdf

Copia:

Señora Doctora
Monica Patricia Paredes Marquez
Directora de Asesoría Jurídica, Encargada

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Tecnólogo
Andrés Enrique Pacheco González
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0062-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

ml/ao/mp

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**